

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

Columna1	Columna2	Columna3
Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	ROGELIO CORTEZ CRUZ	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):		
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si, acepto los términos	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),	A Nombre Propio (Personas Físicas)	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Ninguno - (Persona Física)	
Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

SEGUNDO	XII	El Artículo 189 de la Ley prevé más organismos. Convendría incluir procuradurías y policías estatales
QUINTO	I	Se asume que la Autoridad conoce qué Concesionario da servicio a qué línea telefónica. Además, supone que la Autoridad requiera a todo Concesionario/Autorizado el envío del mismo formato, que será rechazado por todos menos por el correcto, con retraso y una carga administrativa indeseable
QUINTO	II	No consideramos que el Concesionario/Autorizado deba validar si la Autoridad requirente es válida.

QUINTO	III	<p>Se asume que el Concesionario/Autorizado cuenta con el criterio para evaluar la viabilidad legal del requerimiento; esto debería ser preacordado</p>
SEXTO	I	<p>Sugerimos que además de un área responsable de recibir los requerimientos, se disponga también una plataforma tecnológica permanente que permita a la Autoridad una operación directa e inmediata para efectos de Geolocalización</p>
SEXTO	V	<p>¿Qué pasa en el caso de una plataforma permanente de la Autoridad conectada a los Concesionarios/Autorizados? No es aceptable un retraso de 4 horas para su validación</p>
SEXTO	VI	<p>Sugerimos que el acceso a la información para la localización geográfica sea enviada permanentemente a la Autoridad, mediante una plataforma electrónica que controle dicha Autoridad</p>
SÉPTIMO		<p>¿Qué pasa en caso de una conexión permanente de la Autoridad con los Concesionarios/Autorizados para el caso de la Geolocalización en Tiempo Real?</p>
OCTAVO		<p>Para la efectiva y oportuna colaboración, sugerimos que sea la Autoridad quien pueda ejercer el control y ejecución de la geolocalización, contando con una plataforma alimentada por la información proveniente de los Concesionarios/Autorizados</p>
VIGÉSIMO OCTAVO		<p>Sugerimos para la Geolocalización en tiempo real, el poder recibir y confirmar en línea las solicitudes de suspensión</p>